



FICHA DE REGISTRO DE REGULACIONES	
I. Nombre de la Regulación:	II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia:
Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	En Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante Acta Número 146, Punto Cuarto del orden del día de fecha 21 de Agosto del 2024 fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 367 3a Sección con fecha 18 de Septiembre de 2024.
AMBITO DE APLICACIÓN:	Municipal
III. Autoridad o autoridades que la emiten:	IV. Autoridad o autoridades que la aplican:
Ayuntamiento Municipal	Presidente Municipal
	Secretaría de Obras Públicas
	Director de Costos y Concursos
	Comisión de Contratación de Obras, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
	Consejería Jurídica Municipal
	Sindicatura
	Tesorería
	Contraloría
	Secretaría de Planeación
	Oficialía Mayor
	Secretaría de Servicios Municipales
V. Fechas en que ha sido actualizada:	VI. Tipo de ordenamiento jurídico:
Sin actualizaciones desde su entrada en vigencia	Reglamento.
VII. Índice de la Regulación:	VIII. Objeto de la Regulación:
Título Primero	Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; es reglamentario del Capítulo II del Título Tercero y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y en relación con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que tienen por objeto garantizar la legalidad y transparencia en la adjudicación de los contratos de obra pública del Municipio, en cualesquiera de las modalidades que señalan los artículos 40 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y, 27 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Disposiciones Generales	
Capítulo Único	
Del Objeto y Definiciones	
Título Segundo	
Del Comité	
Capítulo I	
De la Integración del Comité	
Capitulo II	
De las atribuciones de los Integrantes del Comité	
Capítulo III	Se crea el Comité para la Contratación de Obra Pública con la finalidad de asegurar que la contratación de la obra pública se realiza considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para su realización.
Del funcionamiento del Comité	
Capítulo IV	
Del Dictamen del Comité	
Título Tercero	
De las Sanciones	
Capitulo Único	
Las Sanciones	
Transitorios	



IX. Materias, sectores y sujetos regulados:	X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:
Materia: Administrativa	
Sectores: Público y Privado	
Sujetos Regulados: Entes Públicos y Ciudadanos	
XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:	
No	